

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 05 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000292-2023-INVERMET-GP-SEO del 30 de marzo de 2023 de la Subgerencia de Ejecución de Obras; y, el Informe N° 089-2023-CPU/RHCF del 30 de marzo de 2023 de la coordinación de la obra, con los que solicitan la emisión de resolución de conformación de comité de recepción de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera de INVERMET;

Que, mediante Resolución N.° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2021 la Gerencia General de INVERMET, delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de designar comités de recepción de obra.

Que, con fecha 28 de enero de 2021 se suscribió el Contrato N° 000006- 2022-INVERMET-OGAF entre INVERMET y CONSORCIO SAN GABRIEL, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. MANUEL PRADO-AV. PERIURBANA, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2414774, por un monto de S/ 20'147,509.52 (Veinte millones ciento cuarenta y siete mil quinientos nueve con 52/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, conforme se desprende del Asiento N° 1129 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de marzo de 2023, el Residente de Obra indica: "El día de hoy, 24-03-2023, el contratista produce la culminación del trabajo indicado en el asiento No. 1126 y, por tanto, de la ejecución de toda la obra del contrato vigente. En consecuencia, el contratista se dirige al supervisor para solicitar que la Entidad proceda a la recepción de la obra."

Que, conforme al Asiento N° 1136, el Supervisor de Obra Ing. Jimmy Jesús Casma Carhuayo, manifiesta : "Respecto a lo detallado por el residente en su asiento 1129 y lo indicado por la supervisión en el asiento 1135, se le pone en conocimiento que luego de verificar los trabajos ejecutados por su representada hasta el día 24 de marzo del 2023, la supervisión ha corroborado el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de lo ejecutado, por lo que encontramos CONFORME y efectuamos la anotación respectiva en el cuaderno de obra, así mismo se está

procediendo a la emisión del certificado de conformidad técnica (de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del RLCE), la cual detalla las metas del proyecto y se precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad. De lo indicado en el párrafo anterior, la supervisión procederá a convocar al comité de recepción de la obra."

Que, con fecha 29 de marzo de 2023, el Supervisor de Obra remite la CARTA N°235-2023-SUPER-AV. UNIVERSITARIA/INVERMET/CHMP emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA.

Que, mediante Informe N° 089-2023-CPU/RHCF del 30 de marzo de 2023 del especialista a cargo de la coordinación de la obra, Ing. Reynell Henry Chávez Falcón, remitido por la Subgerencia de Ejecución de Obras mediante Informe N° 000292-2023-INVERMET-GP-SEO del 30 de marzo de 2023, luego del análisis pertinente, concluye y recomienda lo siguiente:

3. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto se concluye lo siguiente:

1. El contratista ha cumplido con la notificación de término de obra mediante Asiento N° 1129 el 24.03.2023
2. El Supervisor ha cumplido con la verificación ratificando el término de obra mediante Asiento N° 1136 el 29.03.2023.
3. El Supervisor ha cumplido con informar a la Entidad el término de obra y remitir el Certificado de Conformidad Técnica mediante Carta N° 235-2023- SUPER-AV.UNIVERSITARIA/INVERMET/CHMP de fecha 29.03.2023.
4. La Gerencia de Proyectos debe Designar el Comité de Recepción de Obra dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, por lo cual la fecha máxima es el 05.04.2023.
5. Se debe informar al Contratista y Supervisor de obra la designación de Comité de Recepción como fecha máxima el 05.04.2023.

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, en el numeral 208.2 de su Artículo 208º señala que:

"Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)"

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra denominada: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. MANUEL PRADO-AV. PERIURBANA, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2414774, el mismo que queda integrado, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
Nombre y Apellidos	Condición
Ing. Reynell Chávez Falcón	Presidente
Ing. Luis Vega Nieto	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
Nombre y Apellidos	Condición
Ing. Elina Estrada Pardo	Presidente
Ing. Enith Fernandez Reina	Miembro

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. – Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, a la Subgerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, al especialista a cargo de la coordinación de la obra, o quien haga sus veces, para conocimiento, seguimiento y fines del caso, al Órgano de Control Institucional, a la Supervisión de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

Regístrese y comuníquese.

ANDRES ALTAMIRANO HUAYTA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS